

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 8

ESTADO No. 046

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy de 02 octubre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DEN VIRTUD DE APORTE	028-83	TERMOCAUCA S.A.	3	26-09-2018	PARC-984-2018	2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte 028-83, que el Informe de Plan de Operación y Plan de Producción, se encuentran desactualizado, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-480-2018 del 26 de septiembre de 2018. 2.2 Informar a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte 028-83, que se hizo la corrección de requerimientos de regalías anteriores: IV trimestre del 2009 y IV trimestre del 2010, aprobadas mediante numeral 2.9 del AUTO PARC-453-14 del 14 de julio de 2014; I trimestre del 2015, aprobada mediante numeral 7 del AUTO PARC-1226-15 del 17/12/2015; III y IV trimestre del 2017, aprobadas mediante numeral 2.6 del AURO PARC-398-17 del 05/06/2017, resultando el valor recalculado por concepto de regalías adeudadas por la suma de \$131.452.956 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS) y en consecuencia, requerir a la sociedad titular del contrato en Área de Aporte No. 028-83 dicho pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-480-2018 del 26 de septiembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.3 Teniendo en cuenta lo anterior, dejar sin efectos jurídicos el requerimiento realizado en el numeral 2.8 del Auto PARC-398-17 del 05 de junio de 2017, toda vez

ESTADOS

						que el valor adeudado por concepto de regalías corresponde a la suma de \$131.452.956 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS) y no a la suma \$146.585.654 (ciento cuarenta y seis millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos). 2.4 Requerir a los titulares del contrato en virtud de aporte N° 028-83, la presentación de los Formularios Declaración de Liquidación y Producción de Regalías del I y II de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-480-2018 del 26 de septiembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. 2.5 Respecto al precitado trámite pendiente de solicitud de derecho de preferencia, señalado en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-480-2018 del 26 de septiembre de 2018, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a lo solicitado a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.6. Informar a la sociedad titular del contrato en Área de Aporte No. 028-83, que el área del Título Minero No. 028-83, se encuentra Superpuesto totalmente con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-480-2018 del 26 de septiembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GHO-085	JORGE HUBER QUICENO CARBONELL	3	25/09/2018	PARC-985-2018	2.1. INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No GHO-085, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-326-2018 del 24 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR al titular minero, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas en los plazos establecidos, en el ítem 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización

ESTADOS

						Integral PARC-326-2018 del 24 de septiembre de 2018, so pena de las sanciones jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3 DECLARAR subsanados los requerimientos realizados bajo apremio de multa en los numerales 2.5, 2.6 y 2.7 del Auto PARC-796-17 del 04 de agosto de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-326-2018 del 24 de septiembre de 2018. 2.4 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N° GHO-085, continuar con la implementación del sistema de gestión salud y seguridad en el trabajo (permanente), de conformidad con las consideraciones realizadas en el numeral 9.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-326-2018 del 24 de septiembre de 2018. 2.5 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N° GHO-085, dar cumplimiento estricto al Decreto 2222 de 1993 – Reglamento de Higiene y Seguridad para las labores mineras a cielo abierto (permanente), de conformidad con las consideraciones realizadas en el numeral 9.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-326-2018 del 24 de septiembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIF-154	JOSE HUMBERTO CARDONA ESCARRIA Y LUZ MARINA QUINTERO	5	25/09/2018	PARC-986- 2018	2.1 INFORMAR a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No GIF-154, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-327-2018 del 24 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° GIF-154, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina, de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización N° PAR-CALI-327-2018 del 24 de septiembre de 2018, donde se señala la no conformidad catalogada con el Código MT 04. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para

						hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.3 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° GIF-154, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adopte o corrija el procedimiento de control a la producción, de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización N° PAR-CALI-327-2018 del 24 de septiembre de 2018, donde se señala la no conformidad catalogada con el Código MT 06. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.4 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° GIF-154, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización N° PAR-CALI-327-2018 del 24 de septiembre de 2018, donde se señala la no conformidad catalogada con el Código GNR 05. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.5 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° GIF-154, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización N° PAR-CALI-327-2018 del 24 de septiembre de 2018, donde se señala la no conformidad catalogada con el Código SHM 02. Por lo tanto, se concede el término de treinta
--	--	--	--	--	--	---



						(30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.6 En consecuencia del numeral anterior, OFICIAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con jurisdicción en los Municipios de Tuluá y Riofrio- Valle, con el fin de ponerlos en conocimiento de los hallazgos evidenciados en campo y enunciados dentro del Informe de Visita de Fiscalización N° PAR-CALI-327-2018 del 24 de septiembre de 2018. 2.7 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° GIF-154, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa, de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización N° PAR-CALI-327-2018 del 24 de septiembre de 2018, donde se señala la no conformidad catalogada con el Código SHM 03. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.8 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° GIF-154, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para ejecución de labores mineras, de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización N° PAR-CALI-327-2018 del 24 de septiembre de 2018, donde se señala la no conformidad catalogada con el Código SHM 04. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo
--	--	--	--	--	--	--

						establecido en el Artículo 287 de la citada norma, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.9 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° GIF-154, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el plan de emergencias, de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización N° PAR-CALI-327-2018 del 24 de septiembre de 2018, donde se señala la no conformidad catalogada con el Código SHM 05. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.10 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° GIF-154, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal, de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización N° PAR-CALI-327-2018 del 24 de septiembre de 2018, donde se señala la no conformidad catalogada con el Código SHM 07. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.11 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° GIF-154, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral de los trabajadores, de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización N° PAR-CALI-327-2018 del 24 de septiembre de 2018, donde se señala la no conformidad catalogada con el Código SHM 08. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a
--	--	--	--	--	--	---



					partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma. 2.12 En consecuencia del numeral anterior, Ordenar la suspensión de manera inmediata de las actividades mineras adelantadas dentro del título minero N° GIF-154, hasta tanto, alleguen la evidencia de la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral de los trabajadores. 2.13 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° GIF-154, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los registros de señalización y demarcación preventiva, prohibitiva e informativa en el área, de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización N° PAR-CALI-327-2018 del 24 de septiembre de 2018, donde se señala la no conformidad catalogada con el Código SHM 22. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.14 RECORDAR a los titulares mineros, para que dé cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-327-2018 del 24 de septiembre de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.15 RECORDAR a los titulares mineros que una vez se dé inicio a la explotación deberán dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a la Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y la Resolución 1111 de marzo de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 8 de 8

						Visita de Fiscalización Integral PARC-327-2018 del 24 de septiembre de 2018.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2018 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **02 de octubre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cali